

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 11751.-

VISTO:

Los Expedientes N° CD-131-B-2008 – EO-3713-M-2008; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 9340 rige la prestación del servicio de transporte de cargas livianas prestado por automotores, denominado genéricamente "Taxi-Flet".-

Que a través de Ordenanza N° 9937 se modificaron incisos y principalmente el artículo sexto de la principal normativa.-

Que cuando se modifica el artículo mencionado se faculta al Órgano Ejecutivo a determinar paradas del servicio solamente dentro del área de estacionamiento medido, eliminando la potestad de este Cuerpo de determinar las paradas a propuesta de la Autoridad de Aplicación.-

Que tanto para el servicio de transporte denominado taxi como el de remis se autoriza al Órgano Ejecutivo a determinar ubicación y funcionamiento, además de otorgarle potestad para habilitar otras bases y/o paradas según la demanda.-

Que a fin de ordenar y actualizar las normativas sobre este servicio especial de transporte de cargas particulares, es preciso aunar criterios en una sola norma.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 019/2010 emitido por la Comisión Interna de Servicios Públicos, fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 05/2010, el día 08 de abril y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 06 /2010, celebrada por el Cuerpo el 22 de abril del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal.

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): La prestación del servicio de transportes de cargas livianas por ----- automotor denominada "Taxi-Flet"; se regirá por las disposiciones de la presente Ordenanza.-


FERNANDO RODRIGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

Concejo Deliberante

de la Ciudad de Neuquén

ARTICULO 2º): Las personas físicas o jurídicas que requieran la habilitación correspondiente para la prestación del servicio de taxi-flet, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Carga útil entre 500 y 600 kg. como mínimo y 1.800 kg. como máximo;
- Certificado de revisión técnica obligatoria aprobada y vigente;
- Título de propiedad o de condominio del automotor a nombre del solicitante;
- Licencia de conducir desde clase "C" Cargas Livianas;
- Inscripción en la Municipalidad de Neuquén de la tasa de patente de rodados;
- Seguro vigente por responsabilidad civil hacia terceros transportados y no transportados;
- Carrocería con fácil acceso para carga y descarga de bienes transportados, según condiciones determinadas por la reglamentación correspondiente;
- Identificaciones perfectamente visibles; en los laterales del vehículo y en el frente del mismo; de acuerdo a la reglamentación".

ARTICULO 3º): La autoridad de aplicación deberá controlar regularmente la prestación del servicio en observancia de los requisitos exigidos para su habilitación. Determinar y señalar debidamente la ubicación de las paradas, y reglamentar los tipos de cargas.-

ARTICULO 4º): La habilitación para la prestación del servicio caducará:

- Por pedido del habilitado para prestar el servicio.
- Por cambio de titularidad del vehículo afectado.
- Por disposición de la Autoridad de Aplicación, cuando se constate el incumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos para su habilitación.-

ARTICULO 5º): La Autoridad de Aplicación de la presente es la Dirección General de Transporte o quien la reemplace.-

ARTICULO 6º): DEROGASE la Ordenanzas N° 9340, 9937 y 9938.

ARTICULO 7º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

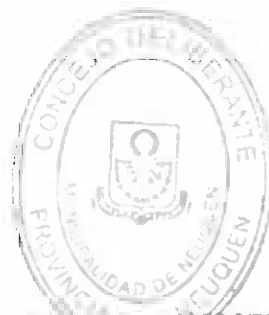
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTIDOS (22) DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ (Expedientes N° CD-131-B-2008, OE-3713-M-2008).-

ES COPIA:

jdc.

FDO: BURGOS
PALLADINO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Municipalidad de Neuquén



Publicación Boletín Oficial
Municipal N° 1770
Fecha: 28.05.2010

Ordenanza Municipal N° 1751 1200/10
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° CD 131 B.08. OE. 3713 M.08